

Secretaria. Corozal diciembre 7 del 2021

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de renuncia de poder Sin resolver.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, siete (7) diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso ejecutivo

Rad. 2020-00151-00

Demandante MOTO IN LTDA

Demandado NAIROVIS MARIA MERLANO GONZALEZ Y EDWINM RAFAEL ARRIETA PEREZ

ASUNTO AUTO NO ACEPTANDO LA RENUNCIA DE PODER

La apoderada de la demandante en escrito anterior le informa al Despacho que renuncio al poder conferido por esta para representarla en este proceso.

Observa el Despacho que no se anexo una copia de la comunicación de esta renuncia a la poderdante.

Como quiera que es necesario que conste en el expediente el envío de esta comunicación, se le requerirá al abogado para que demuestre que cumplió con este trámite.

Así las cosas se **RESUELVE**

Requerir al apoderado demandante para que anexe la prueba de que comunico a su poderdante la renuncia del poder.

Mientras no se cumpla con este requisito no es posible separarlo del proceso.

NOTIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA